ORDENANZA Nº 1987

VISTO: La Ordenanza N° 1529, que fija las normas sobre fraccionamiento, uso y ocupación del suelo en el ejido municipal de la ciudad de Morteros; y

CONSIDERANDO: I) Que el Artículo centésimo primero (Art. 101°) de dicho dispositivo establece las tolerancias admitidas en casos de subdivisiones especiales, en dos únicas parcelas.

II) Que existen subdivisiones internas realizadas, no inscriptas en la Municipalidad ni en la Dirección de Catastro de la Provincia.

III) Que es necesario dar una oportunidad, por única vez, a los propietarios de inmuebles con situaciones consolidadas a la fecha, en razón de la necesidad de regularizar en forma definitiva el planeamiento urbano municipal.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, por el término improrrogable de noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, a aprobar loteos internos ejecutados con anterioridad a la presente Ordenanza, y no presentados oportunamente.

Art.2°: la presentación deberá ser realizada por el titular dominial del inmueble subdividido e incluirá:

- Certificado de libre deuda de la Contribución que incide sobre los inmuebles.

Art.3°: El Departamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza y fijará el procedimiento a seguir.

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MOTEROS, EN SESIÓN ORINARIA, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Pedro Alberto MARANGONI
María Cristina Rui
Promulgada por Decreto Nº301/05, del 13/12/2005